

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

UOC N° 1783/24

Asunción, 09 de setiembre de 2024.-

Señor
Abg. Juan Agustín María Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Referencia: LMC 33/24-Id 443539 Reparó DNCP

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la **Nota de Reparó DNCP 2024**, correspondiente al llamado a **Licitación de Menor Cuantía Nacional PAC N° 33/2024 "Adquisición de insumos y repuestos informáticos - Contrato Abierto - Plurianual -Ad Referéndum"** - ID N° 443.539. Dicha nota expone lo siguiente:

***Tema:** Carga de Datos del SICP

Sección: Carga de Datos

Situación: Carga de líneas

Descripción: Se solicita a la convocante cargar en el SICP los montos de las líneas según correspondan a fin de emitir correctamente el CC.

Comentario: Se observa nuevamente que las líneas cargadas en el SICP no cubren el monto previsto para el presente ejercicio fiscal, ya que al consignar 25.000.000 gs en ambos proveedores, no estaría cubriendo lo estipulado para el presente año.

Respuesta: Se realizó la modificación en la carga de las líneas presupuestarias según lo solicitado.

***Tema:** INCONSISTENCIAS

Sección: Documentos del SICP

Situación: Ciertas cláusulas del contrato difieren con lo establecido en la proforma de contrato del Pliego de Bases y Condiciones.

Descripción: Ciertas/s cláusulas del contrato/orden de compra remitido difiere/n con lo establecido en la proforma de contrato/orden de compra.

Comentario: la cláusula de "Idioma del Contrato" establecida en el documento, difiere con lo establecido en las bases y condiciones

Respuesta: Se menciona que en el Contrato remitido en el SICP/DNCP coincide con las cláusulas de lo establecido en el PBC en cuanto al "Idioma del Contrato".

***Tema:** INCONSISTENCIAS

Sección: Documentos del SICP

Situación: Inconsistencias

Descripción: Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP.

Comentario: Se observa inconsistencia en cuanto a la cláusula de "Administración del Contrato", ya que establece la designación de la persona física como Administrador .

Respuesta: Esta convocante establece en todas sus "proformas de contratos" que **"El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO se encuentra designado por la CONTRATANTE a través del Acto Administrativo correspondiente"**, el mismo es establecido una vez adjudicado el procedimiento a fin de evitar confusiones en caso de cambios de administrador.

N.P. Leticia Llanas Ortiz
Jefe
Departamento de Programación

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asimismo, se aclara que el área requirente se encuentra establecida en la "identificación de la Unidad Solicitante".

Además sobre el punto, se aclara que esta convocante emitió la Resolución S2 N° 239 de fecha 20/08/24 y posteriormente formalizó el el Convenio Modificadorio N° 79/2024 de fecha 04/09/24, que tiene por objeto la rectificación de la Cláusula novena del Contrato N° 63/2024, que indica que la Administración del Contrato estará a cargo de la Lic. Paola Rodriguez. Dicha documentación cuenta con Expediente de Mesa de Entrada DNCP N° 10488 de fecha 05.09.24. Se adjunta documentación al respecto.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su acostumbrada atención, me despido atentamente,



N.P. Leticia Llamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación